

El único tratamiento eficaz es una dieta exenta de gluten ya que cualquier alteración en ésta provoca la aparición de otras enfermedades.

El coste económico de la alimentación de las personas afectadas por estas enfermedades es mucho mayor que el del resto de personas, por lo que se realiza esta convocatoria para ayudar a dichas personas a sufragar el mencionado coste económico.

En consecuencia con todo lo expresado, y de acuerdo con lo previsto en el Art. 5 párrafo segundo del Decreto del Presidente núm. 498, de 7 de septiembre de 2005, por el que se publica el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOMe. núm. 4224, de 9 de septiembre de 2005) y el Art. 7.3 y 11 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOMe. Extraordinario n.º 3, 15 de enero de 1996), esta Consejería de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Melilla acuerdo aprobar la convocatoria de estas ayuda de conformidad con las siguientes,

ESPECIFICACIONES

1.- Objeto, finalidad y naturaleza.

La presente subvención tienen por objeto establecer el régimen de concesión de ayudas destinadas a unidades familiares en cuyo ámbito existan uno o más enfermos/as celíacos/as o con intolerancia al gluten. Las ayudas concedidas habrán de destinarse a la compra de alimentos especiales y adecuados para atender las necesidades específicas de las personas afectadas por la citada enfermedad.

La concesión de estas ayudas tendrá carácter subsidiario respecto de cualquier ayuda de la que puedan ser beneficiarios las unidades familiares con algún miembro celiaco en su seno, si bien se puede compatibilizar con aquellas hasta el importe máximo que le corresponda según la presente convocatoria.

La presente subvención, que se desarrollará en régimen de concurrencia competitiva, entre los beneficiarios que reúnan los requisitos previstos en el apartado tercero.

2.- Personas beneficiarias.

Podrán ser beneficiarios/as de esta ayuda las personas físicas para sí o para su unidad familiar que reúnan los requisitos que se mencionan en el apartado siguiente. Se entiende por unidad familiar la formada por una o más personas cuyos miembros convivan en el mismo domicilio familiar.

3.- Requisitos.

Para ser beneficiario/a de la ayuda deberán cumplirse los siguientes requisitos:

1. Uno de los miembros de la unidad familiar deberá poseer diagnóstico de enfermedad celíaca o tener intolerancia al gluten.
2. Acreditación del empadronamiento en la Ciudad de Melilla, con una antigüedad mínima de tres años de la persona diagnosticada de esa enfermedad.

Los requisitos señalados deberán mantenerse durante todo el período de percepción de la ayuda.